

Santiago, 26 de noviembre 2012

Señor.
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

ANT.: Incorpora modificaciones al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo que se indica.

De nuestra consideración:

En atención a lo señalado en materia del Antecedente cumpla con remitir a esa Superintendencia, texto refundido del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo de nuestra administración, denominado "Fondo Mutuo Bci de Negocios UF". Lo anterior, con el propósito que dicho texto refundido y el Contrato de Suscripción de Cuotas, sea incorporado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos", en reemplazo del que fuera anteriormente depositado.

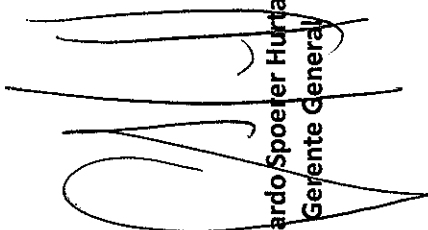
I.- Reglamento Interno:

- a) En el numeral 3. "Comisión o Remuneración de cargo del partícipe", de la letra D. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, conforme a lo siguiente:
 - i) En la Serie Clásica se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
 - ii) Se modifica el párrafo relacionado con la base de cálculo para la comisión, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas a la estructura de comisiones.
 - iii) En la Serie Familia, se precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación, quedando éste "al momento del rescate" y se reordena la tabla, clasificando la variable diferenciadora donde corresponde.
- b) En el numeral 3. "Plan Familia" de la letra E. "Suscripción, rescate y valorización de cuotas", se modifican las condiciones establecidas para el plan familia de fondos que dice relación con el cobro o no cobro de comisiones para las transferencias que se efectúan entre fondos o series de un mismo u otro fondo mutuo, resumiendo las distintos casos en que proceden o no proceden dichas condiciones.

II.- Contrato de Suscripción de Cuotas

- a) En el numeral 2. "Comisiones de Cargo del Partícipe", de la Cláusula TERCERA, se modifica la estructura de cobro de comisiones de cargo del partícipe, haciéndola consistente con las modificaciones incorporadas al reglamento interno, conforme a lo siguiente:
- i) En la Serie Clásica se eliminan las comisiones de cargo del partícipe.
 - ii) En la Serie Familia, se precisa el momento en que se cobrará la comisión de colocación, quedando éste "al momento del rescate" y se reordena la tabla, clasificando la variable diferenciadora donde corresponde.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Gerardo Spoefer Hurtado
Gerente General